

**ACTA No. 52-2019 DEL DIRECTORIO DEL  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las **ocho horas** del **viernes doce de julio del dos mil diecinueve**; reunidos en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **extraordinaria**, los siguientes miembros del Directorio: Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Magistrado Vocal I del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Titular del Directorio, quien la preside; Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, Cuarto Viceministro de Gobernación, Miembro del Directorio, en Representación y por Delegación del Ministro de Gobernación; Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz, Miembro Titular del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz, Magistrado Vocal II del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Suplente del Directorio; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; e, Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:

**PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Preside la sesión el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien declara abierta la sesión y somete a aprobación la agenda:

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura del Acta de Directorio número cincuenta y uno guion dos mil diecinueve (51-2019).
- III. Toma de posesión en Directorio del Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, Cuarto Viceministro de Gobernación, Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas, en Representación y por Delegación del Ministro de Gobernación.
- IV. Respuestas a instrucciones:
  - 4.1. Informe estadístico de diferentes reportes relacionados con el Documento Personal de Identificación. **(Oficio de referencia DE-4232-2019)**. Ponente: Directorio.
  - 4.2. Campaña comunicación que justifica que el DPI no puede ser falsificado. **(Oficio de referencia DE-4189-2019)**. Ponente: Directorio.
  - 4.3. Informe implementación mecanismos para la confrontación del inventario de los Documentos Personales de Identificación. **(Oficio de referencia DE-4186-2019)**. Ponente: Directorio.
  - 4.4. Opiniones sobre requerimientos realizados por Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en reunión con Director Ejecutivo en Funciones. **(Oficio de referencia DE-4129-2019)**. Ponente: Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez.
  - 4.5. Cuadro informativo que contiene resumen de informes referentes a realizar acciones legales y administrativas para garantizar la prestación de los servicios que brinda el RENAP. **(Oficio de referencia DE-4175-2019)**. Ponente: Directorio.
  - 4.6. Cuadro informativo que contiene resumen de informes presentados por las distintas dependencias del RENAP sobre la realización de acciones para: 1) Continuar garantizando el abastecimiento de tarjetas para la impresión, distribución y entrega del documento personal de identificación; 2) comunicar de forma inmediata a los ciudadanos cuando su DPI esté disponible en las sedes; y, 3) garantizar la totalidad de los servicios que presta el RENAP. **(Oficio de referencia DE-4179-2019)**. Ponente: Directorio.

- 4.7. Cuadro informativo que contiene resumen de informes referentes a cumplimiento de recomendaciones vertidas en resolución emitida por el Procurador de los Derechos Humanos dentro de los EXPEDIENTES REF. EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, ACUMULADOS: REF.EXP.ORD.GUA.14148-2016/DCP, REF.EXP. ORD.GUA.18472-2016/DCP. (**Oficio de referencia DE-4178-2019**). Ponente: Directorio.
- 4.8. Presentaciones sobre servicios urgentes, prioritarios, esenciales y necesarios cubiertos con el presupuesto de ingresos y egresos del RENAP para el ejercicio fiscal vigente. (**Oficios de referencia DE-4137-2019, DE-4140-2019 y DE-4143-2019**). Ponente: Doctor: Rudy Marlon Pineda Ramírez.

- V. Puntos varios.  
VI. Convocatoria.  
VII. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio. -----

**SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (51-2019).** Se procedió a dar lectura al Acta de Directorio número cincuenta y uno guion dos mil diecinueve (51-2019) la cual fue aprobada y firmada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo, en su calidad de Secretario del Directorio. -----

**TERCERO: TOMA DE POSESIÓN EN DIRECTORIO DEL INGENIERO GABRIEL JUÁREZ LUCAS, CUARTO VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN, MIEMBRO DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, EN REPRESENTACIÓN Y POR DELEGACIÓN DEL MINISTRO DE GOBERNACIÓN.** *Descripción:* El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez da la cordial bienvenida al Directorio, al Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, Cuarto Viceministro de Gobernación. Seguidamente, el Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, presenta los siguientes documentos: **a)** Copia del Acuerdo Gubernativo número trece (13) de fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete, emitido por el Presidente de la República, por medio del cual se nombró al señor Gabriel Juárez Lucas, al cargo de Cuarto Viceministro de Gobernación; **b)** Certificación extendida por la Analista de la Coordinación de Asuntos Administrativos de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobernación, del Acta número cero cuatro guion dos mil diecisiete (04-2017) de fecha veintiséis de abril del dos mil diecisiete, por medio de la cual el Licenciado Francisco Manuel Rivas Lara, Ministro de Gobernación, da formal posesión del cargo de Cuarto Viceministro de Gobernación al Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número trece (13) de fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete; **c)** Acuerdo Ministerial número ciento noventa y tres guion dos mil diecinueve (193-2019) de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, emitido por Enrique Antonio Degenhart Asturias, Ministro de Gobernación, a través del cual delegó específicamente en el Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, su representación como Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, únicamente para el doce de julio del año en curso, por lo que de conformidad con el artículo 9 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, le corresponde integrar el Directorio de la Institución. Asimismo, procede a dar lectura de los artículos 9, 10 Bis., 12, 13 y 15 de la Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-. **Conclusión:** Con base en la documentación relacionada y de conformidad con lo establecido en la Ley, el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, en su calidad de Presidente del Directorio del RENAP, procede a **dar FORMAL Y LEGAL POSESIÓN DEL CARGO** al **INGENIERO GABRIEL JUÁREZ LUCAS, CUARTO VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN, COMO MIEMBRO DEL DIRECTORIO DEL**

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-, EN REPRESENTACIÓN Y POR DELEGACIÓN DEL MINISTRO DE GOBERNACIÓN, únicamente para el doce de julio del año en curso.

**CUARTO: RESPUESTAS A INSTRUCCIONES: 4.1. INFORME ESTADÍSTICO DE DIFERENTES REPORTES RELACIONADOS CON EL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN.** (Oficio de referencia DE-4232-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto

Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 48-2019, del 24 de junio;

Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.1 del Acta de Directorio número 49-2019, del 28 de

junio; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 50-2019, del

02 de julio; Punto Tercero: Respuestas a instrucciones: 3.1 del Acta de Directorio número 51-

2019, del 08 de julio, todas del 2019. *Descripción:* El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera

manifiesta que se traslada la copia del oficio DP-3110-2019, DIE-1680-2019, RCP-01035-2019, DA-

2354-2019, IG-702-2019, DAL-372-2019, DVIAS-692-2019 emitido en conjunto por las Direcciones de

Procesos, Informática y Estadística, Administrativa, Verificación de Identidad y Apoyo Social y Asesoría

Legal, así como el Registro Central de las Personas e Inspectoría General, por medio del cual se

acompaña el informe estadístico de los Documentos Personales de Identificación impresos en los

equipos de personalización Mühlbauer SCP60 y Datacard MX6100, rechazados por control de calidad,

pendientes de impresión, pendientes de impresión desagregados por dirección y el inventario de

Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar o recoger por el ciudadano,

actualizado al ocho de julio de dos mil diecinueve. *Conclusión:* Se dan por enterados. Por consenso y

unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice el seguimiento que corresponda. 4.2.

**CAMPAÑA COMUNICACIÓN QUE JUSTIFICA QUE EL DPI NO PUEDE SER FALSIFICADO.** (Oficio de referencia DE-4189-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el

Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.3, del Acta de Directorio número 49-2019, del 28 de

junio del 2019. *Descripción:* El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que entrega la copia

del oficio-CS-458-2019 de Comunicación Social por medio del cual trasladan el informe sobre la

campana de comunicación para que los guatemaltecos estén informados que el Documento Personal

de Identificación -DPI- no se puede falsificar, debido a sus medidas de seguridad, procedimiento de

enrolamiento, cruce de información entre el RENAP y el Tribunal Supremo Electoral y que no hay

manipulación del registro de ciudadanos. *Conclusión:* Se dan por enterados. Por consenso y

unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se dé el seguimiento respectivo. 4.3. **INFORME**

**IMPLEMENTACIÓN MECANISMOS PARA LA CONFRONTACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS**

**DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN.** (Oficio de referencia DE-4186-2019).

Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Quinto: Respuestas a

instrucciones: 5.4, del Acta de Directorio número 43-2019, del 07 de junio del 2019. *Descripción:*

El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera hace del conocimiento que traslada la copia del oficio

RCP-SRCP-DRCP-3685-2019 del Registro Central de las Personas con el que se entrega el informe

relacionado con la implementación de mecanismos para la confrontación del inventario de los

Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar al ciudadano en las oficinas del

RENAP a nivel nacional. *Conclusión:* Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye

al Director Ejecutivo en Funciones a efecto que se realice el seguimiento respectivo. 4.4. **OPINIONES**

**SOBRE REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA**

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, EN REUNIÓN CON DIRECTOR EJECUTIVO EN FUNCIONES.**

(Oficio de referencia DE-4129-2019). Ponente: Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez. Ref.: Punto

**Cuarto: Temas: 4.1 del Acta de Directorio número 05-2019, del 17 de enero; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.2 del Acta de Directorio número 22-2019, del 18 de marzo, ambas de 2019. Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que se traslada copia del oficio DAL-SAL-DALDCDA-447-2019, RCP-032-2019, DGCI-780-2019, DPR-240-2019, DIE-722-2019 emitido en conjunto por el Registro Central de las Personas y las Direcciones de Asesoría Legal, Presupuesto, Informática y Estadística y Gestión y Control Interno, mediante el cual se adjunta la opinión registral, técnico, legal y presupuestaria identificada con el número de referencia opinión legal número DAL-SAL-DALDCDA-016-2019, opinión registral RCP-SRCP-DAR-016-2019, DGCI-0780-2019, opinión presupuestaria número 41-2019, opinión técnica-informática DIE-722-2019, sobre los requerimientos realizados por la Secretaría de Bienestar Social, en reunión sostenida el siete de marzo de dos mil diecinueve, según informe presentado por el Director Ejecutivo en Funciones a través del oficio DE-1597-2019. En la relacionada opinión se indica lo siguiente: **a)** La Dirección de Gestión de Control Interno a través del Departamento de Cooperación Técnica, solicita que sea autorizado para continuar las gestiones que permitan someter a consideración del Órgano Superior la suscripción de Convenio interinstitucional, siempre y cuando se lleguen a acuerdos que beneficien a los usuarios sin detrimento del patrimonio de ambas instituciones y en cumplimiento de sus mandatos, planes y proyectos. **b)** En cuanto a la apertura de una oficina registral en las instalaciones de la Subsecretaría, indicaron que es necesario que el Jefe de Planificación y Proyectos, formule el perfil del mismo y que se diligencien los dictámenes legal, técnico y financiero. La Dirección de Presupuesto indicó que **no es procedente** acceder a la apertura de una oficina registral, en virtud que el presupuesto de la institución se encuentra limitado. **c)** En cuanto a la exoneración de los certificados de nacimientos y defunciones solicitadas, **no es procedente** en virtud que se fundamentaron en convenio vencido y se encuentra vigente el Acuerdo de Directorio 67-2016. La Dirección de Presupuesto indicó que **no es procedente** acceder a la solicitud por verse afectado el presupuesto de la institución. **d)** El Registro Central de las Personas, consideró registralmente viable la solicitud formulada, en igual sentido en el aspecto técnico la Dirección de Informática y Estadística. **Conclusión:** Se dan por enterados. **4.5. CUADRO INFORMATIVO QUE CONTIENE RESUMEN DE INFORMES REFERENTES A REALIZAR ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL RENAP.** (Oficio de referencia DE-4175-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.4 y Punto Séptimo: Puntos varios: 7.8 del Acta de Directorio número 49-2019 del 28 de junio; Punto Quinto: Puntos varios: 5.6 del Acta de Directorio número 50-2019 del 02 de julio; Punto Quinto: Puntos varios: 5.8 del Acta de Directorio número 51-2019 del 08 de julio; todas del 2019. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada el cuadro informativo que contiene el resumen de los informes presentados por todas las dependencias del RENAP, con respecto a las acciones que han tomado para la realización de acciones legales y administrativas para garantizar la prestación de los servicios que brinda el RENAP a la población guatemalteca. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se dé el seguimiento respectivo. **4.6. CUADRO INFORMATIVO QUE CONTIENE RESUMEN DE INFORMES PRESENTADOS POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL RENAP SOBRE LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PARA: 1) CONTINUAR GARANTIZANDO EL ABASTECIMIENTO DE TARJETAS PARA LA IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN; 2) COMUNICAR DE FORMA INMEDIATA A LOS CIUDADANOS CUANDO SU DPI ESTÉ DISPONIBLE EN LAS SEDES; Y, 3) GARANTIZAR LA**

**TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL RENAP. (Oficio de referencia DE-4179-2019).**  
Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.5 y Punto Séptimo: Puntos varios: 7.9 del Acta de Directorio número 49-2019 del 28 de junio; Punto Quinto: Puntos varios: 5.7 del Acta de Directorio número 50-2019 del 02 de julio; Punto Quinto: Puntos varios: 5.9 del Acta de Directorio número 51-2019 del 08 de julio; todas del 2019. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que se entrega el cuadro informativo que contiene el resumen de los informes presentados por todas las dependencias del RENAP, sobre la realización de acciones para: 1) continuar garantizando el abastecimiento de tarjetas para la impresión, distribución y entrega del Documento Personal de Identificación -DPI-; 2) comunicar de forma inmediata a los ciudadanos cuando su DPI esté disponible en las sedes; y, 3) garantizar la totalidad de los servicios que presta el RENAP. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se dé el seguimiento que corresponda al tema de mérito.

**4.7. CUADRO INFORMATIVO QUE CONTIENE RESUMEN DE INFORMES REFERENTES A CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES VERTIDAS EN RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF. EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, ACUMULADOS: REF.EXP.ORD.GUA.14148-2016/DCP, REF.EXP. ORD.GUA.18472-2016/DCP. (Oficio de referencia DE-4178-2019).** Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.6 y Punto Séptimo: Puntos varios: 7.7 del Acta de Directorio número 49-2019 del 28 de junio; Punto Quinto: Puntos varios: 5.5 del Acta de Directorio número 50-2019 del 02 de julio; Punto Quinto: Puntos varios: 5.7 del Acta de Directorio número 51-2019 del 08 de julio; todas del 2019. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que se entrega el cuadro informativo que contiene el resumen de los informes presentados por todas las dependencias del RENAP, con respecto a las acciones legales y administrativas realizadas para dar cumplimiento a las recomendaciones vertidas en resolución de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, emitida por el Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, Acumulados: REF.EXP.ORD.GUA. 14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP, expuesta en el numeral 6.1. del PUNTO SEXTO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 74-2018 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice el seguimiento que corresponda.

**4.8. PRESENTACIONES SOBRE SERVICIOS URGENTES, PRIORITARIOS, ESENCIALES Y NECESARIOS CUBIERTOS CON EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL RENAP PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE. (Oficios de referencia DE-4137-2019, DE-4140-2019 y DE-4143-2019).** Ponente: Doctor: Rudy Marlon Pineda Ramírez. Ref.: Punto Quinto: Puntos varios: 5.3 del Acta de Directorio número 47-2019, del 21 de junio; Punto Tercero: Respuestas a instrucciones: 3.2, 3.3 y 3.4 del Acta de Directorio número 51-2019, del 08 de julio ambas del 2019. **Descripción:** De conformidad con lo requerido por el Directorio, el Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera realiza la presentación sobre los servicios urgentes, prioritarios, esenciales y necesarios cubiertos con el presupuesto de ingresos y egresos del RENAP para el ejercicio fiscal vigente, emitidas en conjunto por las Direcciones de Presupuesto, Administrativa, Procesos, Informática y Estadística y el Registro Central de las Personas. El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez manifiesta que se debe verificar si es necesario tener más unidades móviles que se envían a los diferentes municipios del país, así como si se necesita adquirir más tóner

e impresoras. El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se efectuará el análisis respectivo sobre lo antes expuesto. **Conclusión:** Se dan por enterados. -----

**QUINTO: PUNTOS VARIOS: 5.1. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES: a) ANTEPROYECTO PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2018-2022, REVISIÓN JUNIO DE 2019; b) ANTEPROYECTO PLAN OPERATIVO MULTIANUAL 2020-2024; c) ANTEPROYECTO PLAN OPERATIVO ANUAL 2020; d) ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS 2020; e) ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO MULTIANUAL 2020-2024; Y, f) ANTEPROYECTO DEL PLAN ANUAL DE COMPRAS 2020. (Oficio de referencia DE-4295-2019).** Ponente: Director Ejecutivo. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que entrega los oficios DPR-0530-2019 de la Dirección de Presupuesto, DGCI-1640-2019 de la Dirección de Gestión y Control Interno y DA-2412-2019 mediante los cuales se adjunta los documentos siguientes: a) Anteproyecto Plan Estratégico Institucional 2018-2022, revisión junio de 2019; b) Anteproyecto Plan Operativo Multianual 2020-2024; c) Anteproyecto Plan Operativo Anual 2020; d) Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos 2020; e) Anteproyecto de Presupuesto Multianual 2020-2024; y, f) Anteproyecto del Plan Anual de Compras 2020. Los cuales deben ser presentados al Ministerio de Finanzas Públicas a más tardar el quince de julio del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo número 540-2013 del Presidente de la República y el artículo 21 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala. Por lo anterior, dichos documentos se someten a consideración del Directorio para su debida aprobación para su traslado a las entidades correspondientes. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se dispone aprobar los documentos siguientes: a) Anteproyecto Plan Estratégico Institucional 2018-2022, revisión junio de 2019; b) Anteproyecto Plan Operativo Multianual 2020-2024; c) Anteproyecto Plan Operativo Anual 2020; d) Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos 2020; e) Anteproyecto de Presupuesto Multianual 2020-2024; y, f) Anteproyecto del Plan Anual de Compras 2020. Además, se autoriza que se remitan a las Instituciones que correspondan en el plazo establecido en ley. Se instruye al Director Ejecutivo para que en una próxima oportunidad los documentos antes mencionados se deben trasladar al Directorio con la debida antelación para el análisis correspondiente. **5.2. SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN EL EVENTO DENOMINADO “LICITACIÓN PÚBLICA RENAP LIC-02-2019, ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE PROCESAMIENTO CON LICENCIAMIENTO ORACLE Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTO TIPO SAN, PARA LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS”. (Oficio de referencia DE-4284-2019).** Ponente: Director Ejecutivo. **Ref.: Punto Sexto: Puntos varios: 6.4 del Acta de Directorio número 31-2019, del 22 de abril; Punto Quinto: Puntos varios: 5.2 del Acta de Directorio número 51-2019, del 08 de julio, ambas del 2019. Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera realiza una exposición sobre el evento denominado “Licitación Pública RENAP LIC-02-2019, ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE PROCESAMIENTO CON LICENCIAMIENTO ORACLE Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTO TIPO SAN, PARA LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS”, publicado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) 10362894. Posteriormente, solicita la aplicación del artículo 37 de la Ley de Contrataciones del Estado en el evento antes indicado. En virtud, que en cumplimiento del artículo 20 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República, se ha procedido a analizar y supervisar las actividades que estaban planificadas por las diferentes direcciones de la institución para el adecuado funcionamiento de la misma, sin embargo, en el caso particular de los términos de referencia

funcionamiento de la misma, sin embargo, en el caso particular de los términos de referencia

estipulados en el evento identificado anteriormente, se ha concluido técnicamente que los mismos no se encuentran acordes a las necesidades inmediatas y urgentes de la institución y en tal sentido el riesgo imprevisible e inevitable en el correcto funcionamiento del Sistema de Registro Civil -SIRECI- no sería subsanado en su totalidad. Aunado a lo anterior, se estima que de concretarse la negociación en los términos estipulados, se estaría destinando recursos financieros de la Institución para insumos que no serían utilizados de manera inmediata por la dirección requirente (oficio DIE-1654-2019), circunstancia que no sería permisible desde la obligación que tiene todo funcionario público de administrar los recursos del Estado bajo principios de calidad y transparencia del gasto público; la Dirección de Informática y Estadística no posee planificación contundente que viabilice el soporte técnico inmediato en el Sistema de Registro Civil -SIRECI- ante cualquier contingencia que pueda suscitarse y, permita al Registro Nacional de las Personas atender de manera inmediata la prestación de los servicios que brinda a la población guatemalteca. En tal sentido, se considera de **carácter urgente prescindir del evento** arriba identificado, pues la recepción de ofertas está planificada para el diecisiete de julio del año en curso, dada la situación de riesgo que presenta dicho sistema, se ha diseñado un plan emergente para garantizar el plan de contingencia para la continuidad de operaciones informáticas en el RENAP, que se implementará de manera inmediata dentro del ámbito de competencia de Dirección Ejecutiva, pues este no está contemplado en el presente evento y el mismo es indispensable, por lo que respetuosamente, somete a consideración del órgano de dirección superior, lo anteriormente expuesto. Por lo anterior, se acompaña la copia de los oficios DE-4122-2019 de Dirección Ejecutiva, el oficio DIE-1654-2019 de la Dirección de Informática y Estadística y oficio DAL-SAL-DALC-1705-2019 de la Dirección de Asesoría Legal, al que se adjunta el dictamen legal número DAL-SAL-DALC-055-2019 dictaminando que es procedente **PRESCINDIR** del evento de mérito, en virtud que según oficio DE-4279-2019 de Dirección Ejecutiva del once de julio del presente año, las Especificaciones Técnicas no están acordes a las necesidades inmediatas y urgentes de la Institución, y que probablemente el soporte técnico ante cualquier contingencia en el Sistema del Registro Civil -SIRECI-, no podrá atender los riesgos imprevistos que impidan brindar de manera inmediata la prestación de los servicios del RENAP a la población guatemalteca. El Directorio manifiesta: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 5 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Contrataciones del Estado", cuando el precio de los bienes, obras, suministros o remuneración de los servicios exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00), deberá aprobarse la adquisición o contratación por la autoridad máxima. Que el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Contrataciones del Estado", artículo 37 establece que "*Los Organismos del Estado y las entidades a que se refiere el Artículo 1 de esta ley, pueden por intermedio de las autoridades que determina el Artículo 9 de la misma, prescindir de la negociación en cualquier fase en que ésta se encuentre, pero antes de la suscripción del contrato respectivo. Bajo la responsabilidad de la autoridad que corresponda, la decisión de prescindir sólo puede adoptarse si ocurriere un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado, que diere lugar a la imposibilidad de continuar con la negociación. (...)*". Que el evento de Licitación Pública RENAP LIC GUIÓN CERO DOS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (RENAP LIC-02-2019) denominado "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE PROCESAMIENTO CON LICENCIAMIENTO ORACLE Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTO TIPO SAN, PARA LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", según Número de Operación Guatecompras (NOG) diez millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro (10362894), aprobado en Resolución de Dirección Ejecutiva número DE guión cuatrocientos



veintinueve guión dos mil diecinueve (DE-429-2019) del tres de junio de dos mil diecinueve. Que en oficio DE guión cuatro mil ciento veintidós guión dos mil diecinueve (DE-4122-2019) del dos de julio de dos mil diecinueve, el Director Ejecutivo instruye a la Dirección de Informática y Estadística que revise a profundidad las especificaciones técnicas de las bases del evento de mérito, debido a la importancia que tiene la adquisición de servidores y sistema de almacenamiento, con el objetivo de que se cubran las necesidades reales de la Institución, formulando para tal efecto tres interrogantes las cuales fueron atendidas mediante oficio DIE guión un mil seiscientos cincuenta y cuatro guión dos mil diecinueve (DIE-1654-2019) del cuatro de julio de dos mil diecinueve. Mediante oficio DE guión cuatro mil doscientos setenta y nueve guión dos mil diecinueve (DE-4279-2019) del once de julio de dos mil diecinueve, expone el Director Ejecutivo que al inicio de su gestión procedió a supervisar las actividades planificadas por las diferentes direcciones para el adecuado funcionamiento de la Institución y que al examinar las Especificaciones Técnicas del evento de mérito, concluye que no están acordes a las necesidades de la Institución, así también indica que la falta de planificación de la Dirección de Informática y Estadística con respecto al soporte técnico para el Sistema de Registro Civil (SIRECI), no permite adquirir los insumos necesarios para atender las contingencias que sometan a riesgos al sistema y de concretarse la negociación en los términos estipulados, los recursos institucionales no estarían siendo utilizados bajo los principios de calidad y transparencia del gasto público por la unidad solicitante, en este caso la Director de Informática y Estadística; y, que obra dentro del expediente administrativo, el Dictamen Legal número DAL guión SAL guión DALC guión cero cincuenta y cinco guión dos mil diecinueve (DAL-SAL-DALC-055-2019) del once de julio de dos mil diecinueve, de la Dirección de Asesoría Legal, que dictamina procedente prescindir del evento relacionado, en virtud que según oficio DE guión cuatro mil doscientos setenta y nueve guión dos mil diecinueve (DE-4279-2019) de Dirección Ejecutiva del once de julio de dos mil diecinueve, las Especificaciones Técnicas no están acordes a las necesidades inmediatas y urgentes de la Institución, y que probablemente el soporte técnico ante cualquier contingencia en el Sistema de Registro Civil (SIRECI), no podrá atender los riesgos imprevistos que impidan brindar de manera inmediata la prestación de los servicios del Registro Nacional de las Personas (RENAP) a la población guatemalteca; en virtud de lo cual, por ser un requisito esencial de este órgano de dirección superior y para el cumplimiento de la Ley, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias que intervinieron en la presente fase del expediente, es procedente emitir la disposición respectiva. Conclusión: Por consenso y unanimidad se resuelve: Por ser un requisito esencial de este órgano de dirección superior y para el cumplimiento de la Ley, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias que intervinieron en la presente fase del expediente, **PRESCINDE** el evento de Licitación Pública **RENAP LIC GUIÓN CERO DOS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (RENAP LIC-02-2019)** denominado **“ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE PROCESAMIENTO CON LICENCIAMIENTO ORACLE Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTO TIPO SAN, PARA LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS”**, según Número de Operación Guatecompras (NOG) diez millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro (10362894), en virtud que según oficio DE guión cuatro mil doscientos setenta y nueve guión dos mil diecinueve (DE-4279-2019) de Dirección Ejecutiva del once de julio de dos mil diecinueve, las Especificaciones Técnicas no están acordes a las necesidades inmediatas y urgentes de la Institución, y que probablemente el soporte técnico ante cualquier contingencia en el Sistema de Registro Civil (SIRECI), no podrá atender los riesgos imprevistos que impidan brindar de manera inmediata la prestación de los servicios del Registro Nacional de las Personas (RENAP) a la población guatemalteca. **5.3. RECEPCIÓN DEL RECURSO**



DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR EL TRABAJADOR AGUSTÍN ORELLANA LOYO, EN CONTRA DEL ACUERDO NÚMERO 138-2019 EMITIDO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO EN FUNCIONES. (Oficio de referencia DE-4153-2019). Ponente: Director Ejecutivo. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera hace del conocimiento que se recibió el memorial signado por el Abogado Agustín Orellana Loyo, de fecha catorce de junio del año en curso, quien está contratado como Asesor de Notariado de la Dirección de Verificación de Identidad y Apoyo Social del Registro Nacional de las Personas, por medio del cual presenta Recurso de Revocatoria, en contra del Acuerdo número 138-2019 del diez de junio del presente año, emitido por el Director Ejecutivo en Funciones, a través del cual se le traslada funcionalmente de la Sede de RENAP, a la oficina de zona uno, ambas del departamento de Guatemala, de la Dirección de Verificación de Identidad y Apoyo Social, por no estar de acuerdo según los argumentos que presenta. Por lo anterior, se traslada el informe circunstanciado de Dirección Ejecutiva, con referencia de oficio DE-3914-2019, en el cual se incorporan antecedentes y el memorial original del Recurso en mención. Se acompaña el oficio DAL-SAL-DALL-213-2019 de la Dirección de Asesoría Legal, al que se adjunta la opinión legal número DAL-SAL-DALL-24-2019 opinando que **es procedente admitir para su trámite el Recurso de mérito.** **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se resuelve: **I)** Se tiene por recibido el memorial que antecede, de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, con el mismo fórmese el expediente respectivo; **II)** Se toma nota del lugar señalado para recibir notificaciones; **III)** Incorpórese al expediente el informe circunstanciado del veinte de junio de dos mil diecinueve, emitido por el Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas, según oficio DE guión tres mil novecientos catorce guión dos mil diecinueve (DE-3914-2019); **IV) Se admite para su trámite el RECURSO DE REVOCATORIA** interpuesto por el Licenciado Agustín Orellana Loyo, en contra del Acuerdo número ciento treinta y ocho guión dos mil diecinueve (138-2019), del diez de junio de dos mil diecinueve, emitido por el Director Ejecutivo en Funciones del Registro Nacional de las Personas. **V)** Se otorgan las audiencias de ley, por el plazo perentorio e improrrogable de **cinco (5) días en cada caso**, en el orden siguiente: **a)** Al Licenciado Agustín Orellana Loyo; **b)** A la Dirección de Asesoría Legal; **c)** A la Procuraduría General de la Nación. **VI)** Notifíquese esta resolución por medio de la Secretaría General del Registro Nacional de las Personas. **VII)** Transcurridos los plazos indicados, hayan sido o no evacuadas las audiencias respectivas, devuélvanse las actuaciones a este órgano superior para resolver lo que en derecho corresponde. **5.4. NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES TITULAR Y SUPLENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.** Ponente: Directorio. **Descripción:** El Directorio manifiesta que se está a la espera, que se indique por la vía oficial y con los documentos de respaldo respectivos, las personas que ocuparán el cargo de Miembro Titular y Suplente del Directorio del RENAP, electos por el Congreso de la República para que, de conformidad con la ley, darles posesión del cargo. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo antes expuesto. **5.5. CAMPAÑA MASIVA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice una campaña masiva de divulgación en los medios de comunicación del país, del inventario de los Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar a los ciudadanos para que la población guatemalteca se acerque a las oficinas del Registro Nacional de las Personas correspondientes, a recoger su DPI. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo requerido. **5.6. AUDITORÍAS, ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES Y CORRECCIONES.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se reitera la instrucción al Director Ejecutivo para que se practiquen cuantas auditorías sean necesarias,

se tomen las acciones administrativas y legales que de las mismas se desprendan, para garantizar la correcta prestación del servicio. Además, que se atiendan de manera emergente las recomendaciones efectuadas por parte de Auditoría Interna relacionada con las auditorías practicadas en materia informática, forenses o especiales (internas y gubernamentales) al Sistema de Registro Civil -SIRECI-

**Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo solicitado. **5.7. REPORTE DE INSTRUCCIONES QUE EMANAN DEL DIRECTORIO EN LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DESARROLLADAS DURANTE LOS AÑOS 2018**

**Y 2019.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se dé respuesta a las instrucciones emanadas por Directorio en las sesiones ordinarias y extraordinarias desarrolladas durante los años dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, de conformidad con los reportes generados por el sistema para la administración interna del RENAP, mismas que quedaron pendientes de la administración del M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno, a quien en reiteradas oportunidades se instruyó para que diera respuesta a los requerimientos efectuados por parte del Directorio. Asimismo, que se pongan al día los expedientes administrativos de los eventos de adquisición generado en el Sistema GUATECOMPRAS, sobre los cuales se ha emitido aprobación por parte del Directorio de las especificaciones técnicas y suscripción del formulario de "Requisición de compras o contrataciones" para continuar con el proceso administrativo correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo requerido. **5.8.**

**CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES VERTIDAS EN RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, ACUMULADOS: REF.EXP.ORD. GUA.14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP.** Ponente: Directorio. **Descripción:** El Directorio manifiesta que


en virtud de la resolución de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, emitida por el Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, Acumulados: REF.EXP.ORD.GUA. 14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP, expuesta en el **numeral 6.1. del PUNTO SEXTO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 74-2018 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho**, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo lo siguiente: **1)** Que la Dirección de Asesoría Legal analice bajo su estricta responsabilidad, las medidas legales que se consideren pertinentes con relación a la resolución emitida por el Procurador de los Derechos Humanos y se informe de lo actuado. **2)** A prevención y sin perjuicio de ejecutar las acciones jurídicas pertinentes, se deberán atender inmediatamente las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, para lo cual se deberán iniciar las acciones legales y administrativas para darles cumplimiento, a fin de salvaguardar los intereses del Registro Nacional de las Personas, por lo cual se instruye al Director Ejecutivo a efecto que se cumpla a cabalidad con dichas recomendaciones bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a sus funciones y obligaciones administrativas, proporcionando los insumos y datos con la debida antelación, a efecto que el Directorio pueda cumplir con supervisar y coordinar la planificación, organización y funcionamiento del sistema de identificación de las personas naturales establecida en el Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, en lo que le compete; y que el Director Ejecutivo sin excusa y bajo su estricta responsabilidad acate inmediatamente las recomendaciones que directamente le hiciera a su persona, el Procurador de los Derechos Humanos e informe del cumplimiento e implementación de las mismas. **3)** Presentar el Director Ejecutivo al Directorio un informe en forma periódica con relación a los numerales 1) y 2) de la presente conclusión.

4) Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo siguiente: a) Que desde el Acta de Directorio número 64-2016 a la presente fecha se ha efectuado el seguimiento a las acciones legales tomadas, contra las personas que incurrieron en negligencia o incumplimiento de deberes, según los hechos narrados en el oficio DE-3390-2016 de la Dirección Ejecutiva. b) Que desde el Acta de Directorio número 58-2016 a la presente fecha se han girado instrucciones para que se cumpla con lo solicitado en lo consignado en el numeral subsiguiente del presente. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se cumpla con lo solicitado. **5.9. ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL RENAP:** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros de Directorio conscientes de la preeminencia que tiene el servicio público que el Registro Nacional de las Personas que presta a la población guatemalteca que reside en el país como en otros países y extranjeros domiciliados en el país, en el ejercicio pleno de las facultades comprendidas en los artículos 9, 10 y 15 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, instruyen al Director Ejecutivo que en el ejercicio de sus atribuciones estipuladas en la Ley realice las acciones legales y administrativas que sean necesarias, para el cumplimiento de los objetivos de esta institución, así como sus obligaciones en la calidad que por mandato legal ostenta, previniendo *cualquier acto* que constituya amenaza, disminución o vulneración de cualquier tipo, sobre los servicios públicos que el RENAP brinda a la población guatemalteca, cometidos por terceros o por personal de esta institución bajo su administración y estricta responsabilidad de supervisión y control del ejercicio de funciones públicas y administrativas. Así también, se le instruye que continuamente informe a este órgano de dirección superior, sobre las actuaciones que ha implementado para garantizar el correcto funcionamiento y ejecución del servicio público que presta el RENAP a la población guatemalteca, y extranjeros domiciliados en el país, sugiriendo oportunamente las acciones que correspondan para garantizar el mismo, evitando la mora administrativa en la planificación y ejecución de los procedimientos administrativos necesarios para la adquisición de los bienes, suministros o contratación de servicios indispensables para el cumplimiento de los fines, objetos y metas institucionales; de manera especial observar y garantizar el debido cuidado de la continuidad operacional y funcionamiento normal de los equipos de personalización de documentos de Identidad, y de los sistemas que inciden en el mismo de forma óptima, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas. Así también, los miembros de Directorio, instruyen al Director Ejecutivo que en cumplimiento de las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, así como el Amparo Provisional dictado dentro del expediente número 01011-2018-00362 Of.4 Not.2, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, se realicen las acciones administrativas, técnicas y legales necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de los sistemas que intervienen en la prestación de los servicios que brinda la Institución a la población. Por último, se instruye que continúen las acciones administrativas y legales que se estimen pertinentes para la Liquidación Contractual del Contrato Administrativo número cincuenta y cinco guion dos mil ocho (55-2008) y su modificación contenida en el Contrato Administrativo número veinticinco guion dos mil dieciséis (25-2016), las bases del evento de Licitación que lo origino, Oferta Económica de los mismos, y las leyes vigentes aplicables por parte de la Dirección de Asesoría Legal y demás dependencias del RENAP, a efecto de interponer las acciones que correspondan y en la fase de ser necesario ejecutar las fianzas para el efectivo cumplimiento del mismo a favor de esta institución, el Estado y la ciudadanía. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo que cumpla con lo indicado. **5.10. ABASTECIMIENTO DE TARJETAS, IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y**

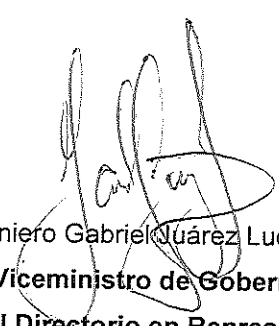
**ENTREGA DEL DPI.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros del Directorio indican que debe ser una prioridad de la institución garantizar el abastecimiento de tarjetas, la impresión, distribución y entrega del Documento Personal de Identificación a los ciudadanos que residen en el país como en el extranjero. Procediendo a conocer la información que de acuerdo a la planificación, programación y gestión administrativa, para el cumplimiento a las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos y al amparo provisional otorgado mediante la resolución de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, dentro de la Acción Constitucional de Amparo número 01011-2018-00362, promovido por el Procurador de los Derechos Humanos en contra del Registro Nacional de las Personas; en virtud que se tiene abastecimiento de tarjetas para la impresión permanente de los Documentos Personales de Identificación, distribución de los mismos en las diferentes oficinas del RENAP y entrega a los ciudadanos de los Documentos Personales de Identificación, por el derecho a la identificación de los guatemaltecos. Lo anterior, de conformidad con lo instruido por el Directorio. **Conclusión:** El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que continúe con garantizar bajo su estricta responsabilidad el abastecimiento de tarjetas para la impresión, distribución en las diferentes oficinas del RENAP y entrega de los Documentos Personales de Identificación a los ciudadanos que residen en Guatemala como en el extranjero, de acuerdo a la demanda del mismo, además que se comuniquen de forma inmediata a los ciudadanos cuando su DPI ya esté disponible en las sedes, para que se acerquen a recogerlo; por otra parte se garantice la totalidad de los servicios que presta el RENAP de conformidad con la ley, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas. -----

**SEXTO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN.** El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez convoca a sesión ordinaria de Directorio para el **lunes quince de julio del dos mil diecinueve, a las trece horas con treinta minutos**, en la oficina del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), de esta ciudad capital. -----


**SÉPTIMO: CIERRE DE LA SESIÓN.** No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **nueve horas con treinta minutos**, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **trece** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.



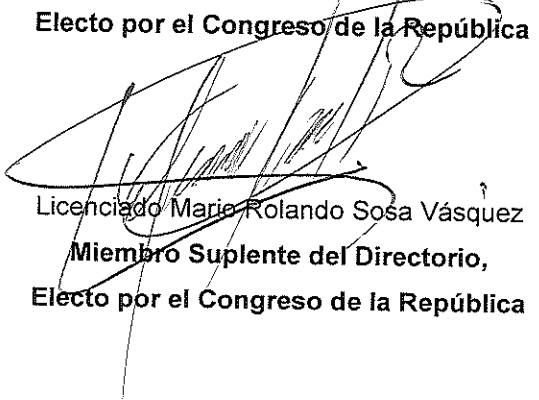
Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez  
Magistrado del Tribunal Supremo Electoral,  
Presidente del Directorio



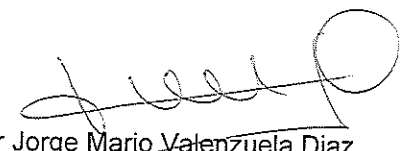
Ingeniero Gabriel Juárez Lucas  
Cuarto Viceministro de Gobernación  
Miembro del Directorio en Representación y  
por Delegación del Ministro de Gobernación



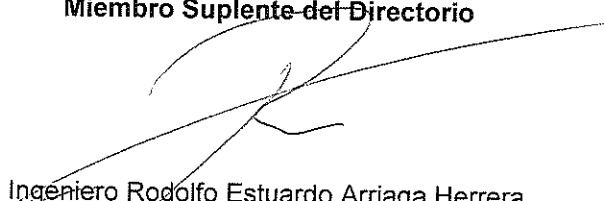
Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz  
**Miembro Titular del Directorio,  
Electo por el Congreso de la República**



Licenciado Marie Rolando Sosa Vásquez  
**Miembro Suplente del Directorio,  
Electo por el Congreso de la República**



Doctor Jorge Mario Valenzuela Diaz  
**Magistrado del Tribunal Supremo Electoral,  
Miembro Suplente del Directorio**



Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera  
**Secretario del Directorio**